

INFORME DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA PARA RESTITUIR EL COLECTOR AFECTADO EN LAS OBRAS DE DERRIBO DE LA PRESA DE OLABERRIA, TÉRMINO MUNICIPAL DE LEITZA

La Sección de Gestión Piscícola del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, siguiendo la Directiva Marco del Agua (60/2000/CE) y la Directiva Hábitats (92/43/CEE), tiene entre sus líneas prioritarias de actuación la restauración y conservación de los ecosistemas naturales, permitiendo recuperar su dinámica hidromorfológica, mejorar el estado ecológico de las aguas, favorecer la biodiversidad y laminar de forma natural las avenidas.

Con el objeto de continuar con los trabajos de mejora de la permeabilidad en el río Leitzaran, la entonces Sección de Medio Fluvial encargó a la empresa Nostratec Ingeniería y Diseño, S.L. la redacción del documento “Proyecto de derribo de presa Electra Olaberria”. Las acciones recogidas en el mismo tienen lugar en el término municipal de Leitza (Anexo I – Plano 0 y Figura 0) y consisten en la apertura del azud y en la protección de sus márgenes aguas arriba.

Para determinar en proyecto las afecciones de las obras a los servicios de la zona, se solicitó información a distintas entidades. En primer lugar, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico advirtió de que había una anotación de la existencia de colector entorno de la presa. A continuación, se consultó a las entidades competentes en la red de colectores, en primer lugar, a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA). Ésta indicó que su conducción a la depuradora comenzaba aguas abajo del azud (Anexo I - Plano 1) y que, antes de llegar a ese punto, la infraestructura no era de su competencia, sino del Ayuntamiento de Leitza.

Tras preguntar al Ayuntamiento, el consistorio remitió la planta, alzado y memoria del proyecto del colector de la fábrica papelera, elaborado en 1989. Haciendo un encaje de los planos del proyecto con la cartografía actual (Anexo I – Plano 2), se observa que el tubo atraviesa el río Leitzaran a 196,23 m de distancia aguas arriba de la presa. Esta información concuerda con la posición de la arqueta del tubo de saneamiento ($X = 587.908$; $Y = 4.770.720$) en la C/ Elbarren, a la altura del comienzo de la nave de la papelera (Anexo I – Figura 1 y Plano 3). No existiendo ninguna otra información, esto llevó a pensar que la conducción a la que hacía referencia la anotación en Confederación se trataba de ésta.

Considerándose un proyecto de gran interés ambiental, los trabajos fueron incluidos dentro de la medida “C4.I3. Restauración de ecosistemas e infraestructuras verdes”, a financiar con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) incluido dentro del instrumento financiero NextGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El proyecto, los pliegos y el inicio del expediente MRR de contratación fue aprobado por Resolución 157/2023, de 22 de agosto, del Director General de Medio Ambiente.

Por Resolución 147/2023, de 29 de diciembre, de la Directora General de Medio Ambiente, las obras fueron adjudicadas a la empresa Jogosa Obras y Servicios S.L.U., estableciéndose su ejecución en el año 2024. Mientras, los servicios de asistencia técnica de dirección de la obra se contrataron con el redactor del proyecto.

Las actuaciones cuentan con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el visto bueno del Ayuntamiento de Leiza.

Con fecha 26/06/2024 previo al inicio de las obras se firmó el acta de inicio y replanteo de las actuaciones de derribo de la presa Electra Olaberria en Leiza (Anexo II), comenzando los trabajos al día siguiente.

El mismo 27/06/2024, mientras se demolía la presa, salió a la luz un colector en el trasdós de la estructura, a algo más de 1 m de profundidad de su coronación. Éste se rompió como consecuencia de los trabajos (Anexo I – Figura 2), vertiendo sus caudales al río. Por las características del material que transportaba, parecía tratarse de una evacuación unitaria de fecales junto a pluviales.

Como acción de extrema urgencia para impedir el vertido de residuos fecales al cauce, se optó por la solución provisional de reponer el tubo y calzarlo con piedras del entorno (Anexo I – Figura 3). Esta opción evita que se produzcan problemas de salubridad y daños ambientales en el río, los cuales afectarían al punto de vertido y se extenderían aguas abajo. Sin embargo, no deja de ser una medida temporal, ya que la tubería repuesta está por encima de la cota del lecho, encontrándose en una situación vulnerable.

Este hecho provoca que la fuerza del agua y los sedimentos en episodios de avenidas pueda romper, mover o arrancar la tubería, dando lugar a nuevos vertidos al río. Además, la movilización o arranque del colector muy probablemente cause la desestabilización de sus márgenes. Por estas razones, las conducciones deben y se realizan habitualmente soterradas y/o con protecciones específicas.

En el caso de la zona de actuación, deben evitarse en todo momento las inestabilidades en las márgenes, ya que son sus taludes los que contienen, por la izquierda, el colector de fecales que va a la depuradora; y, en la orilla derecha, la carretera de acceso desde la autovía A-15 al núcleo urbano de Leiza. De esta manera, la inestabilidad en estos taludes puede originar el descalce y rotura de la conducción de fecales de todo el municipio y daños estructurales en el vial, poniendo en riesgo la seguridad del tránsito de las personas.

La presa o azud de Olaberria, antes de su demolición, estaba colmatada de sedimentos. Una vez abierta, el río irá desplazando estos materiales aguas abajo, por lo que el nivel de lecho descenderá hasta alcanzar de nuevo su pendiente de equilibrio. Esto sucederá especialmente en épocas de avenidas, cuando el agua tiene más fuerza. Consiguientemente, la distancia vertical entre la tubería repuesta y la cota del lecho irá subiendo cada día, dejando la tubería

más expuesta, siendo mayor el riesgo de rotura, movimiento o arranque de la conducción, ocasionando:

- Vertidos al cauce, que dan lugar, en el punto de emisión y extendiéndose aguas abajo, a:
 - o Un problema de salubridad y salud pública.
 - o Daños medioambientales,
- Peligro de inestabilidad, erosión y desprendimiento de los taludes de las márgenes del río:
 - o En la orilla izquierda, aumenta el riesgo de rotura del colector que discurre por la misma y lleva las aguas fecales de todo el municipio. De esta manera, se amplía la posibilidad de que se produzcan los problemas de salubridad, salud pública y los daños medioambientales ya descritos.
 - o En la margen derecha, se intensifica notablemente la probabilidad de desprendimiento del talud, arrastrando con él a la carretera. Esto supone poner en peligro la seguridad del tránsito por la misma.

Al tratarse de la vía principal de acceso al núcleo urbano de Leitzia y su conexión con la autovía A-15, con gran afluencia de todo tipo de vehículos (tanto utilitarios como de gran tonelaje), se considera una situación de grave peligro ya que pone en riesgo la seguridad pública.

Como se ha comentado, el descenso de la cota del lecho y la distancia entre ésta y el tubo provisional va aumentando conforme pasan los días, acrecentándose todavía más en épocas de riadas. Esto quiere decir que los riesgos descritos se agudizan más con el paso del tiempo.

De forma ordinaria, los ríos presentan caudales bajos en verano, los cuales comienzan a subir de octubre en adelante. A partir de entonces, suelen empezar a producirse las primeras avenidas, agravando todavía más los peligros citados. No obstante, nada puede asegurar que no se produzcan episodios de crecidas antes del mes de octubre, consecuencia de lluvias torrenciales o gotas frías.

Consecuentemente, las obras en el medio fluvial deben hacerse en estiaje, cuando las aguas son bajas y la dificultad para trabajar, así como las afecciones ambientales, son menores.

Teniendo en cuenta la situación de grave peligro, motivada por los posibles problemas en la seguridad pública que se produciría en la carretera y a los problemas de salubridad, salud pública y daños medioambientales ya expuestos, la Sección de Gestión Piscícola contempla imprescindible actuar de manera inmediata, considerándola una actuación de **emergencia**.

Es necesario tener en cuenta que las conducciones de fecales deben trabajar por gravedad y, para su funcionamiento, es fundamental emplear las alturas del terreno y de la infraestructura existente. Se ha realizado un análisis sobre el terreno, se han localizado arquetas, llevado a

cabo catas para localizar las tuberías y arquetas no visibles, realizado topografía necesaria y tomado cotas sobre el terreno para garantizar la propuesta técnica.

Valorando las alternativas técnicas que se muestran a continuación:

0. Dejar el colector provisional como definitivo. Por las razones expuestas anteriormente, esta opción no es viable.
1. Soterrar el colector de fecales por el lugar en el que cruza actualmente. Tras comprobar las cotas de las arquetas en la posición actual del cruce del colector, se ha visto que éstas están más altas que el nivel del lecho e imposibilitan hacer un cruce de forma soterrada. Por lo que esta solución implicaría hacer un sifonamiento o plantearse un bombeo, aunque estas soluciones pueden generar algún problema y conlleva un importante esfuerzo en mantenimiento.
2. Conectar el colector en la zona de la presa, por la margen derecha, con la tubería de fecales situadas aguas arriba, justo antes de que ésta cruce el río (Anexo I – Plano 4). Se trata de una medida que garantiza el funcionamiento de la red de aguas fecales por gravedad, habiendo dado las cotas para poder conectar con el colector ubicado aguas arriba

En vista de todo lo anterior, la Sección de Gestión Piscícola considera que la mejor solución técnica viable es la última expuesta. En la ejecución de los trabajos se ocuparían temporalmente las parcelas propiedad de Torraspapel S.A.U. (pol 1 parc 16), con los que nos pondremos en contacto, y del Gobierno de Navarra (pol 1 parc 533), así como Dominio Público Hidráulico.

Las actuaciones supondrían intervenir en la red de saneamiento competencia del Ayuntamiento de Leiza. De esta manera, en primera instancia, se ha solicitado al Ayuntamiento la autorización para llevar a cabo estos trabajos con carácter de emergencia. Por su parte, NILSA ha confirmado que las actuaciones no afectan a su red.

En cuanto a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, al tratarse de obras de emergencia, ha instado a la Sección de Gestión Piscícola a proceder con la solución técnica más oportuna. Una vez terminados los trabajos, se legalizarían las obras.

Indicar que los trabajos de reposición del colector deben hacerse a la par que la obra del “Proyecto de derribo de presa Electra Olaberria” por los siguientes motivos:

- Llevar el colector por la margen derecha desde la zona de la presa hasta aguas abajo de la papelera supone hacer trabajos de excavación. Así, la orilla del lado de la carretera debe protegerse conforme se vaya colocando la nueva tubería, asegurando a la vez el colector y la margen. Por ello, en estos momentos, la continuación de las obras iniciadas está a expensas de la decisión que se tome al respecto de la infraestructura de fecales.

- Los trabajos de emergencia objeto de este informe aprovecharán, en parte, elementos de la obra de derribo de la presa de Olaberria, como son:
 - o La ataguía ya instalada en la margen derecha.
 - o La corta de algunos de los árboles, necesaria para las dos obras.
 - o El colector se resguardará, en todo lo posible, empleando la protección recogida en el proyecto de derribo de la presa. En el caso de necesitar más protección, ésta se ampliará en los nuevos trabajos.
 - o Superficie de recuperación ambiental y regularización de márgenes.
- Para ejecutar ambas obras es necesario utilizar maquinaria pesada, especialmente la retroexcavadora. No es posible la ejecución de las obras a la vez por dos empresas distintas. La maquinaria debe trabajar en la misma ataguía la ejecución e escollera debe hacerse de forma coordinada con la colocación del colector.
- Seguidamente de acabar con los trabajos de emergencia y de protección de la margen derecha (estos últimos necesarios para las dos obras), se terminarían las acciones del proyecto de derribo de la presa.

En definitiva, debido a que las obras de emergencia deben hacerse a la vez que las iniciadas, que las primeras van a emplear elementos de las segundas, con su correspondiente ahorro en costes; que las obras del proyecto de derribo de la presa están a expensas de la determinación que se tome con el colector, y por motivos de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Sección de Gestión Piscícola determina oportuno que las nuevas actuaciones las lleve a cabo la misma empresa adjudicataria (Jogosa Obras y Servicios, S. L. U.).

La empresa NOSTRATEC ha realizado el diseño de los trabajos a desarrollar y elaborado un presupuesto. Para la elaboración del presupuesto, en un 44% del mismo se han empleado los precios unitarios establecidos en el “Proyecto de derribo de presa Electra Olaberria” a los cuales se les ha aplicado la baja realizada por la empresa. El importe total de los trabajos asciende a 63.004,10 € IVA incluido.

La Sección de Gestión piscícola, tras revisar la documentación y el presupuesto elaborado por la empresa NOSTRATEC ha enviado la documentación a la empresa Jogosa Obras y Servicios, la cual ha aceptado la realización de los trabajos por el importe indicado en el presupuesto.

En Pamplona/ Iruñea, a fecha de firma electrónica

INGENIERA DE MONTES

LA JEFA DE LA
SECCIÓN DE GESTIÓN
PISCÍCOLA

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE BIODIVERSIDAD Y
GESTIÓN PISCÍCOLA

Maria Viela

María Eugenia Hernando

Enrique Eraso

Anexo I: Mapas, planos y figuras



Plano 0: Localización de la presa de Olaberria en Leizta.



Figura 0: Presa o azud de Olaberria antes de su apertura.



Plano 1: Localización de la presa (línea roja) y red de colectores de NILSA. Fuente: IDENA.



Plano 2: Superposición del plano del proyecto (año 1989) sobre la cartografía actual. En rojo, situación de la presa. En negro, trayectoria del colector. Fuente: proyecto.



Figura 1: Localización de la arqueta en la C/ Elbarren. Fuente: Google Street view.



Plano 3: Ubicación de la presa (cuadrado rojo) y de la arqueta (punto) de la C/Elbarren junto a la nave de Lecta.



Figura 2: Colector unitario en el trasdós de la antigua presa de Olaberria. En azul, altura de la cota de coronación de la presa.



Figura 3: Solución temporal de extrema urgencia para evitar el vertido de aguas fecales al cauce.



Plano 4: Solución final en la superposición del plano del proyecto (año 1989) sobre la cartografía actual. En azul, solución propuesta. En rojo, situación de la presa. En negro, trayectoria del colector.

Anexo II: Acta de inicio de las obras

ACTA DE INICIO. COMPROBACIÓN DE REPLANTEO

DE LA OBRA:

**DERRIBO DE PRESA ELECTRA OLABERRIA,
T.M. LEITZA**

CONTRATISTA:

JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.

Asistentes:

1.- María Viela Echarri, Técnica de la Sección de Gestión Piscícola del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola del GOBIERNO DE NAVARRA. Dirección Facultativa de Obra.

2.- J. Ignacio Diego Pereda, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de NOSTRATEC Ingeniería y Diseño, S.L. Dirección de obra.

3.- Miguel Cerezales Rotaeché, representante de Jogosa Obras y Servicios, S.L.U. Empresa adjudicataria.

En Leitza (Navarra), a 26 de junio de 2024, reunidos de una parte, María Viela Echarri, Técnica de la Sección de Gestión Piscícola del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, y J. Ignacio Diego Pereda, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la empresa NOSTRATEC Ingeniería y Diseño, S.L.; en representación del Gobierno de Navarra; y de otra, Miguel Cerezales Rotaeché, como representante de la empresa Jogosa Obras y Servicios, S.L.U., como adjudicataria de las referidas obras, se procede al replanteo de las mismas, encontrándose los terrenos disponibles para su realización y dejando señalado debidamente el trazado para que se pueda dar comienzo a las obras en esta misma fecha.

Por la presente, se informa a la empresa adjudicataria sobre el riesgo de inundación existente, así como las medidas de protección aplicables, y sobre la ejecución de los trabajos en zona de flujo preferente, debiendo ésta conocer la normativa reguladora de los usos admisibles en la zona de flujo preferente y la zona inundable establecidos mediante el RD 849/1986, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico; el RD 907/2007, de 6 de julio, Reglamento de Planificación Hidrológica y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, sin perjuicio de normas complementarias que pueda haber establecido la comunidad autónoma.

Y para que conste, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se extiende la presente Acta de Inicio. Replanteo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE NAVARRA

**VIELA ECHARRI
MARIA - DNI
05298041Z**

Firmado digitalmente por
VIELA ECHARRI MARIA - DNI
05298041Z
Fecha: 2024.06.26 11:41:07
+02'00'

María Viela Echarri
Técnica de la Sección de Gestión Piscícola

**13781507E JESUS
IGNACIO DIEGO (R:
B31772106)**

Firmado digitalmente por
13781507E JESUS IGNACIO
DIEGO (R: B31772106)
Fecha: 2024.06.26 09:30:21
+02'00'

J. Ignacio Diego Pereda
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de
NOSTRATEC Ingeniería y Diseño S.L.

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Firmado por CEREZALES ROTAECHE MIGUEL
CASTOR - ***0662** el día 26/06/2024 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Miguel Cerezales Rotaeché
Jogosa Obras y Servicios, S.L.U.